

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2454
RAD. 022-2013-01073-00


Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 089 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA Ramirez
Mara - SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2455
RAD. 021-2014-00777-00

Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.907.960.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2449
RAD. 05-2016-00080-00


Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$29.742.000.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 22 MAY 2017
Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria Juliana Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 24570
RAD. 05-2016-00080-00

Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el informe allegado por la secuestre **MARICELA CARABALÍ**, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-511392 de la Oficina de Registro Públicos de Cali, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Ramírez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2451
RAD. 027-2016-00253-00


Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, folios 56 al 57 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal
SECRETARIA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 844

RAD. 18-2016-00087-00

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye las sumas de \$ 270.000.00 Mcte, por concepto costas, valor que será incluido en la liquidación de costas, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$7.726.764.93 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **EN FIRME** la liquidación del crédito precedente **pase inmediatamente** para resolver sobre la entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Juana Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2453
RAD. 024-2015-00965-00


Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$27.883.858.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Lugo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2447
RAD. 022-2014-01046-00

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folios 42 C#1 y en atención al traslado de la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado de fecha 4 de mayo de 2017, visto a folio 51 del presente cuaderno.
- 2.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.
- 3.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud de la parte demandada **PREVIO** el pago de los emolumentos de rigor, **POR SECRETARÍA EXPÍDASE** las copias simples solicitadas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 0887 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 08 MAY 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No 2459

RAD. 031-2015-00577-00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 53 al 55 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 068 de abril 24 de 2017; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Eugenia Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No.2458
RAD. 09 -2013-00282-00


Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.618.390.75.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2460
RAD. 013-2014-00728-00

Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$19.665.428.00 Mcte.**, folio 62 de cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2461
RAD. 016-2015-00920-00


Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.664.499.43 Mcte.**, folio 62 de cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

JU SECRETARIA
Civiles Municipales
Mara Johana Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2462
RAD. 027-2014-00975-00

Santiago de Cali, 17 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$18.485.498.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado N.º. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 843
RAD. 03-2011-00243- 00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** a los autos para que obre y conste el informe presentado por la secuestre Y el acta de entrega en original por parte de la secuestre al adjudicatario del inmueble que fue objeto de subasta.

2.- **CORREGIR** el auto No. 2215 de fecha 5 de mayo de 2017, obrante a folio 252 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que se realice el fraccionamiento y posterior pago por la suma de **\$778.844.00** Mcte, al adjudicatario **SERGIO FERNANDO BOTERO ZAPATA** del depósito judicial que se relaciona a continuación; y no como se indicó en el referido auto.

NUMERO DE TITULO	DOCUMENTO DEL DEMANDANTE	NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
469030002025660	8600358275	CESAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA	21/04/2017	\$61.025.259.00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2444
RAD. 035-2016-00071-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **HUGO LEÓN VARGAS TOBAR**, a favor de **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁSQUEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁSQUEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **94.536.420** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **165.612** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

12 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2438
RAD. 09-2016-00156-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que la parte actora, aclarar la liquidación del crédito obrante a folio 119 Cd-1, por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora., obrante a folio 119 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 MAY 2017

SECRETARIA
Alma Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2439
RAD. 034-2012-00258-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto, a través del del auto No. 1484 de fecha 16 de marzo de 2017, visto a folio 107 Cd-1 del expediente, por medio del cual se ordenó el pago de los depósitos judiciales a la demandada .

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Luzmila Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2441
RAD. 009-2012-00860-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 10-394, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que los remanentes solicitados por el Despacho, **SI SURTEN EFECTOS**; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

122 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimeña Largo Ramírez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2442
RAD. 018-2009-00750-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ÁLVARO JOSÉ HERRERA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **16.895.487** de Florida (V) y Tarjeta Profesional No. **167.391** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 2 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2432
RAD. 03-2016-00691-00

Santiago de Cali, 16 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lina Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2435

RAD. 030-2015-00511 -00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la misma **ORDÉNASE** para que se sirva aclararla e indicar si el demandado a realizado abonos, toda vez que el capital que se pretende cobrar es inferior a lo ordenado en el mandamiento de pago, y la fecha en que se liquidan los interés moratorios no corresponden a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2434
RAD. 017-2015-00692-00

Santiago de Cali, 16 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Arango Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2435
RAD. 05-2012-00214-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede, y como quiera que la parte demandada solicita corrección del auto de sustentación No.119 del 3 de marzo del año en curso, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ABSTIÉNESE** de hacer corrección alguna frente al auto de sustanciación No.1195 de fecha 3 de marzo de 2017, toda vez que la liquidación aprobada es la obrante a folio 91 a 92 del cuaderno principal del presente expediente.

2.- **EN CUANTO** los descuentos efectuados a los demandados según reporte del **BANCO AGRARIO** remítase a la memorialista a los folios 100 al 101, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 MAY 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cia Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2436
RAD. 27-2016-00545-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 2 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2430
RAD. 03-2009-01473-00

Santiago de Cali, 16 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$19.485.343,67. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Mara Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2426
RAD. 019-2015-00660-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 089 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017
JUZGADOS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
SECRETARÍA Ana Lugo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2425
RAD. 031-2016-00018-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2424
RAD. 031-2014-00786-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2423
RAD. 06-2013-00276-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017
Jorge Largo Ramírez
Civil: Municipales
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2421
RAD. 01-2012-00696-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2431
RAD. 025-2013-00239-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10.025.169.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Nata J. Moreno Ramírez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2427
RAD. 017-2015-00879-00

Santiago de Cali, 16 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$25.792.493 .Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Luján Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2495
RAD. 017-2015-00879-00

Santiago de Cali, 16 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al Oficio No. 01-2878 allegada al Despacho por la empresa **EMPLEAR S.A.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2428
RADICACIÓN 05-2009-00730-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente para que obre y conste, la anterior comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA** en fecha 10 de mayo de 2017., póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 087 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Ana Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 841
RAD. 023-2013-00717-00

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, si mismo no está acorde a la liquidación aprobada obrante a folio 47 al 48 de cuaderno principal, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$4.150.032	\$88.334			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$4.150.032	\$88.334			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$4.150.032	\$88.334			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$4.150.032	\$88.499			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$4.150.032	\$88.499			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$4.150.032	\$88.499			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$4.150.032	\$89.156			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$4.150.032	\$89.156			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$4.150.032	\$89.156			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$4.150.032	\$88.704			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$4.150.032	\$88.704			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$4.150.032	\$88.704			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$4.150.032	\$88.992			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$4.150.032	\$88.992			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$4.150.032	\$88.992			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$4.150.032	\$90.427			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$4.150.032	\$90.427			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$4.150.032	\$90.427			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%

\$4.150.032	\$93.930			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$4.150.032	\$93.930			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$4.150.032	\$93.930			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$4.150.032	\$97.161			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$4.150.032	\$97.161			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$4.150.032	\$97.161			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$4.150.032	\$99.766			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$4.150.032	\$99.766			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$4.150.032	\$99.766			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$4.150.032	\$101.162			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$4.150.032	\$101.162			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$4.150.032	\$101.162			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$4.150.032	\$101.122			abr-17	22,33%	1612	1,6938%	33,4950%	2,4367%
\$4.150.032	\$2.879.516		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$4.150.032
INTERESES MORATORIOS DESDE 13/9/2013 al 30-9-2014	\$1.257.847
TOTAL INTERESES X MORA	\$2.879.516
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	- \$4.050.960
TOTAL OBLIGACION	\$4.236.435

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$4.236.435,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jilthana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 845
RAD 031-2010-00079-00

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que Incluye intereses aprobados en liquidación de crédito obrante a folio 51 al 52 del expediente, así mismo unifica capital e intereses, y lo denomina capital, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$5.657.592	\$129.983			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$5.657.592	\$129.212			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$5.657.592	\$129.212			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$5.657.592	\$129.212			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$5.657.592	\$129.653			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$5.657.592	\$129.653			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$5.657.592	\$129.653			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$5.657.592	\$126.945			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$5.657.592	\$126.945			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$5.657.592	\$126.945			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$5.657.592	\$124.223			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.657.592	\$124.223			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.657.592	\$124.223			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.657.592	\$123.108			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.657.592	\$123.108			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.657.592	\$123.108			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.657.592	\$122.997			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.657.592	\$122.997			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.657.592	\$122.997			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.657.592	\$121.319			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.657.592	\$121.319			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.657.592	\$121.319			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.657.592	\$120.423			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.657.592	\$120.423			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.657.592	\$120.423			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.657.592	\$120.647			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.657.592	\$120.647			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.657.592	\$120.647			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.657.592	\$121.543			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%

\$5.657.592	\$121.543			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.657.592	\$121.543			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.657.592	\$120.927			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.657.592	\$120.927			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.657.592	\$120.927			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$5.657.592	\$121.319			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.657.592	\$121.319			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.657.592	\$121.319			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.657.592	\$123.276			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.657.592	\$123.276			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.657.592	\$123.276			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$5.657.592	\$128.052			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.657.592	\$128.052			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.657.592	\$128.052			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$5.657.592	\$132.456			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$5.657.592	\$132.456			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$5.657.592	\$132.456			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$5.657.592	\$136.008			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$5.657.592	\$136.008			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$5.657.592	\$136.008			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$5.657.592	\$137.911			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$5.657.592	\$137.911			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$5.657.592	\$137.911			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$5.657.592	\$137.802			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$5.657.592	\$137.802			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$5.657.592	\$137.802			jun-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$5.657.592	\$6.963.447		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$5.657.592
INTERESES MORATORIOS APROBADOS 52-55	\$4.394.605,77
TOTAL INTERESES X MORA	\$6.963.447
(-) 20% DEL VALOR	-\$980.000
TOTAL OBLIGACION	\$16.035.644,77

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.035.644,77 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 087 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 842

RAD 03-2013-00853-00

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BARCARIO FUENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$15.000.000	\$225.160			sep-14	18,33	1042	1,4836	28,9950	2,1444
\$15.000.000	\$319.277			oct-14	19,17	1707	1,4722	28,7550	2,1285
\$15.000.000	\$319.277			nov-14	19,17	1707	1,4722	28,7550	2,1285
\$15.000.000	\$319.277			dic-14	19,17	1707	1,4722	28,7550	2,1285
\$15.000.000	\$319.872			ene-15	19,21	2359	1,4751	28,8150	2,1325
\$15.000.000	\$319.872			feb-15	19,21	2359	1,4751	28,8150	2,1325
\$15.000.000	\$319.872			mar-15	19,21	2359	1,4751	28,8150	2,1325
\$15.000.000	\$322.248			abr-15	19,37	369	1,4864	29,0550	2,1483
\$15.000.000	\$322.248			may-15	19,37	369	1,4864	29,0550	2,1483
\$15.000.000	\$322.248			jun-15	19,37	369	1,4864	29,0550	2,1483
\$15.000.000	\$320.615			jul-15	18,26	815	1,4786	28,8900	2,1374
\$15.000.000	\$320.615			ago-15	18,26	815	1,4786	28,8900	2,1374
\$15.000.000	\$320.615			sep-15	18,26	815	1,4786	28,8900	2,1374
\$15.000.000	\$321.655			oct-15	18,33	1341	1,4836	28,9950	2,1444
\$15.000.000	\$321.655			nov-15	18,33	1341	1,4836	28,9950	2,1444
\$15.000.000	\$321.655			dic-15	18,33	1341	1,4836	28,9950	2,1444
\$15.000.000	\$326.841			ene-16	19,68	1798	1,5084	29,5200	2,1789
\$15.000.000	\$326.841			feb-16	19,68	1798	1,5084	29,5200	2,1789
\$15.000.000	\$326.841			mar-16	19,68	1798	1,5084	29,5200	2,1789
\$15.000.000	\$339.505			abr-16	20,54	334	1,5689	30,8100	2,2634
\$15.000.000	\$339.505			may-16	20,54	334	1,5689	30,8100	2,2634
\$15.000.000	\$339.505			jun-16	20,54	334	1,5689	30,8100	2,2634
\$15.000.000	\$351.182			jul-16	21,34	811	1,6249	32,0100	2,3412
\$15.000.000	\$351.182			ago-16	21,34	811	1,6249	32,0100	2,3412
\$15.000.000	\$351.182			sep-16	21,34	811	1,6249	32,0100	2,3412
\$15.000.000	\$360.599			oct-16	21,99	1233	1,6702	32,9850	2,4040
\$15.000.000	\$360.599			nov-16	21,99	1233	1,6702	32,9850	2,4040
\$15.000.000	\$360.599			dic-16	21,99	1233	1,6702	32,9850	2,4040
\$15.000.000	\$9.170.541		0						

TOTAL CAPITAL	\$15.000.000
INTERESES DE PLAZO	
INTERESES MORATORIOS AL 22/11/2013-19-11-2014 (FL. 42-43)	\$3.220.800
TOTAL INTERESES X MORA	\$9.170.541
TOTAL OBLIGACION	\$27.391.341

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$27.391.341,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramírez
SECRETARIA
SECRETARIA